



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No.1044-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.920-2019

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que se corrija la anotación No 13 de conformidad a lo solicitado en el anterior memorial.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.305-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.305-2023

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 1.2 y 1.4 del auto de fecha 27 de julio del 2023 en el sentido de indicar que :

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 16,05% el cual es equivalente a una y media veces (1.5) el interés remuneratorio de 10.70% pactado sobre el CAPITAL INSOLUTO y sobre las CUOTAS VENCIDAS, sin superar los máximos legales permitidos, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación

Lo demás quedara incólume.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.305-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.319-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.319-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.329-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.329-2023

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el numeral 1.3 y 1.5 del auto de fecha 12 de julio del 2023 en el sentido de indicar que:

1.3. Por la suma de **\$3.088.499,55** pesos m/cte. por concepto de dieciséis (16) cuotas vencidas y no pagadas entre el 01 de enero de 2022 y el 01 de abril de 2023, ñas cuales equivalen a **9.025,1033 UVR** relacionadas en las pretensiones de la demanda.

1.5. Por la suma de **\$3.704.225,25** pesos m/cte. por concepto de intereses de plazo, a que se causan sobre el capital las cuotas vencidas y no pagadas, equivalentes a **10824,3550 UVR.**

Lo demás quedara incólume.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.329-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.353-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.353-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.071-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.071-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.078-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.078-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.251-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.251-2023

Agréguese a los autos la notificación que trata el artículo 291 del CGP allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.251-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.269-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.269-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.273-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.273-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.273-2023

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **051-142328**, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a TRIUNFO LEGAL SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.279-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.279-2023

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

R E S U E L V E:

1. Declarar terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** con respecto a la obligación que aquí se persigue.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Expedir por secretaria constancia donde indique que la obligación continua vigente a favor de la parte demandante, y no hay lugar a ordenar desglose de los títulos valores por cuanto estos se encuentran en poder de la parte demandante, en virtud que la demanda se presentó de manera digital.
4. Efectuado lo anterior archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.281-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.281-2023

Atendiendo la anterior solicitud y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** con respecto a la obligación que aquí se persigue.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Líbrense los correspondientes oficios, previa verificación, por secretaría, de la no existencia de embargo de remanentes.
3. Expedir por secretaria constancia donde indique que la obligación continua vigente a favor de la parte demandante, y no hay lugar a ordenar desglose de los títulos valores por cuanto estos se encuentran en poder de la parte demandante, en virtud que la demanda se presentó de manera digital.
4. Efectuado lo anterior archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.287-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.293-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.293-2023

Agréguese a los autos la notificación que trata el artículo 291 del CGP allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.293-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.295-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.295-2023

Agréguese a los autos la notificación que trata el artículo 291 del CGP allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.295-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.081-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.081-2023

Agréguese a los autos la notificación que trata el artículo 291 del CGP allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.081-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.081-2023

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.051-204139**, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a TRIUNFO LEGAL SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.085-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.085-2023

Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con el artículo 92 del CGP se autoriza el retiro de la demanda. Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.087-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.087-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.091-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.091-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.095-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.095-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.097-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.097-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.106-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.106-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.158-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.158-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.201-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.201-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.201-2023

Agréguese a los autos la notificación que trata el artículo 291 del CGP allegada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.215-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.215-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

Así mismo en el momento de realizar el oficio téngase en cuenta que son dos inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No 051-197267 y 051-197407.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.215-2023

Téngase por notificado en debida forma al demandado William Yesid Roa Moreno de conformidad con el artículo 291 y 292 del código general del proceso quien dentro del término concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Una vez se haya inscrito la medida de embargo se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1046-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1046-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1034-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1034-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1022-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1022-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.1022-2022

Téngase por notificado en debida forma a los demandados a FABIO NELSON CÉSPEDES MEDINA Y VIVIANA PATRICIA DURANGO ZAPA de conformidad con el artículo 291 y 292 del código general del proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 quienes dentro del término concedido no contestaron la demanda ni propusieron excepciones.

Una vez se haya inscrito la medida de embargo se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.929-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.929-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.929-2022

Teniendo en cuenta la documental aportada por la parte actora, de esta se desprende que no se ha dado cumplimiento al artículo 8 de la ley 2213 del 2022, esto es, no se allego copia de la demanda y los anexos, para que la parte demandada ejerza el derecho de defensa.

Por lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades se requiere a la parte actora para que notifique conforme a la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA REAL No. 929-2022

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No : 051-241595, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. Envíese telegrama.A

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.941-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.941-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.941-2022

Agréguese a los autos la notificación allegada conforme el artículo 291 del Código General del Proceso. Requiérase a la parte actora a fin de que notifique al demandado conforme el artículo 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 941-2022

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No : 051-169639, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.445-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.445-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

Así mismo en el momento de realizar el oficio téngase en cuenta que el número de folio de matrícula inmobiliaria es 051-147414.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 675-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.675-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.675-2022

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No : 051-77765, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a PERSEC SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.113-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.113-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.113-2023

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentado por la abogada **DANYELA REYES GONZALEZ**, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad al memorial de renuncia aportado.

Reconocer personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.111-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.111-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.031-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.031-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.031-2023

Agréguese a los autos la notificación allegada conforme el artículo 291 del Código General del Proceso. Requiérase a la parte actora a fin de que notifique al demandado conforme el artículo 292 del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.151-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.151-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.151-2023

Téngase por notificado en debida forma a los demandados a FABIÁN ALBERTO BLANCO CASTILLO de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 quien dentro del término concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Una vez se haya inscrito la medida de embargo se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.898-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.898-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.898-2022

Encontrándose acreditado del embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No : 051- 239886, se decreta el secuestro del mismo.

Designase como secuestre a TRIUNFO LEGAL SAS a quien se señalan como honorarios por su actuación, la suma de \$250.000.00. Envíese telegrama.

Comisiónese la diligencia de secuestro, con amplias facultades incluidas la de designar otro secuestre en caso de ausencia del nombrado por el despacho y por el término que sea necesario al señor Inspector Municipal de Policía de la zona respectiva, a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso. (parágrafo 1º artículo 4º Ley 2030 del 27 de Julio de 2020).

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N° 898-2022
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS FERNANDO ARAQUE PEREZ
DECISION: AUTO DE EJECUCION

Siendo la oportunidad procesal pertinente, revisadas las presentes diligencias se verificó, que este Despacho Judicial mediante auto de fecha 9 de febrero de 2023 libró orden de pago por la vía Ejecutiva Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de : LUIS FERNANDO ARAQUE PEREZ,** para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera (n) la (s) obligación (es) en los términos allí dispuestos.

El (la) demandado (os) se notificó (aron) del auto de mandamiento de pago conforme de manera personal, quien (es) dentro del término legal no pago (aron) la obligación ni formuló (aron) excepciones.

En consecuencia, reunidos los presupuestos formales y legales de la acción impetrada, inscrita como se encuentra la medida de embargo sobre el (los) bien (es), se aportó pagaré (es) y primera copia de la escritura pública número 2625 de fecha 8 de septiembre de 2020, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá., y de conformidad con lo preceptuado en el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución tal y como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate del (los) bien (s) embargado (s) perseguido (s) dentro del presente asunto, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas.

TERCERO.- ORDENAR la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del Código General del Proceso .



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

CUARTO.- CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Líquidense por secretaria e inclúyase en la misma como Agencias en Derecho la suma de **\$2.557.000.00** moneda corriente.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.893-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.893-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.934-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.934-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.934-2022

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentado por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON**, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad al memorial de renuncia aportado.

Reconocer personería jurídica a la doctora **FANNY ESTHER VILLAMIL RODRIGUEZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.934-2022

Teniendo en cuenta la documental aportada por la parte actora, de esta se desprende que no se ha dado cumplimiento al artículo 8 de la ley 2213 del 2022.

Lo anterior y para evitar futuras nulidades se requiere a la parte actora para que notifique conforme a la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.946-2022

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.946-2022

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.946-2022

Téngase por notificada en debida forma a la demandada LUZ JANNETH GONZÁLEZ ORTEGÓN de conformidad con el artículo 291 y 292 del código general del proceso quien dentro del término concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Una vez se haya inscrito la medida de embargo se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.054-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.054-2023

Acéptese la RENUNCIA al mandato presentado por el abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la parte actora, de conformidad al memorial de renuncia aportado.

Reconocer personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.054-2023

Teniendo en cuenta la anterior solicitud presentada por la apoderada de la parte actora y de conformidad con el artículo 92 del CGP se autoriza el retiro de la demanda. Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.065-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.069-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.069-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.034-2023

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.
La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.
Sandra Méndez Guayara
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.034-2023

Por secretaria. **OFICIESE** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva a fin de que se inscriba la medida de embargo a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha Cundinamarca como quiera que mediante acuerdo PCSAJA 22-12028 de diciembre 19 del 2022 y acuerdo CSJCUA23-89 del 28 de julio 2023 este despacho avoco conocimiento del presente asunto .

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha.

Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.034-2023

Téngase por notificado en debida forma a los demandados a YUDY CRISTINA TORO PÉREZ, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 2022 quien dentro del término concedido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

Una vez se haya inscrito la medida de embargo se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.

La Providencia anterior se notifica por estado electrónico, hoy 27 de
Octubre de 2023.

Sandra Méndez Guayara

Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-434.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-434.

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y en contra de **CESAR AUGUSTO ROA CHAVES**, por las siguientes cantidades:
 - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **308,346.7470 UVR** por concepto de capital **ACCELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$106,072,514.35 pesos m/l.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **11.25% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad de 2.806.5930 **UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$965.479.23 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **06 de octubre de 2022** hasta el **06 de mayo de 2023**.
 - 2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **11.25% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.5. \$4.224.962.62 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **06 de octubre de 2022** hasta el **06 de mayo de 2023**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

- 3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.
- 4. Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.
- 5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.
- 6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 7.** Reconócese a la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-436.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-436.

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** y en contra de **JORGE ENRIQUE PINEDA TOLEDO**, por las siguientes cantidades:
 - 2.1. La suma equivalente a pesos moneda legal al momento de su pago de **132.824.0037 UVR** por concepto de capital **ACCELERADO**, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 45.691.988.57 pesos m/l.
 - 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **8.55% EFECTIVO ANUAL** desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. Por concepto de **CAPITAL VENCIDO** por la cantidad de 4.112.6016 **UVRs** que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$ 1.414.751.40 y que corresponde a las cuotas en mora, durante el período comprendido desde el **16 de octubre de 2022** hasta el **16 de abril de 2023**.
 - 2.4. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **8.55% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.5. \$1.507.317.13 por concepto de intereses de plazo liquidados durante el período comprendido desde el **16 de octubre de 2022** hasta el **16 de abril de 2023**.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

- 3. ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.
- 4. Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.
- 5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.
- 6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 7.** Reconócese a la Dra. **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-443.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE (2),



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-443.

La anterior demanda es **INADMISIBLE** de Conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso por no reunir los siguientes requisitos:

1. Aclárese la pretensión del literal b del numeral primero, como quiera que realizada la operación matemática arroja menor valor a la suma que se pretende en la misma.
2. Como quiera que los hechos deben ser fundamento de las pretensiones, la parte actora deberá aclarar el numeral 5 de los mismos, por cuanto la fecha en la que el deudor incurrió en mora allí señalada, no coincide con la data desde la cual se reclaman las cuotas vencidas en las pretensiones. (Numeral 5 del artículo 82 del Código general del Proceso).
3. Apórtese certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a un (1) mes. (Inciso 2 del numeral primero del artículo 468 del Código General del Proceso).

Subsánese el defecto dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2023-236.

El Juzgado no dará trámite al recurso de reposición planteado por el abogado de la parte actora, por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: PERTENENCIA No. 2023-270.

CONCEDESE el recurso de APELACION presentado por el apoderado judicial de la parte actora contra el auto de fecha 03 de octubre de 2023, en el efecto DEVOLUTIVO y para ante el Juez Civil del Circuito – Reparto – de esta ciudad.

Para los anteriores efectos, por secretaria remítase el expediente electrónico con el debido protocolo, en el término de la distancia.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria, SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2023-347.

Se resuelve el recurso de reposición formulado por la apoderada judicial de la demandante contra el auto de fecha 21 de septiembre de 2023, de la siguiente manera:

Revisados los argumentos expuestos por el libelista para el despacho es claro que no le asiste razón, por cuanto el documento allegado no cumple los presupuestos del artículo 422 del Código General del Proceso, ante la falta exigibilidad de la pretensión solicitada (clausula penal), situación que no puede ser declarada dentro de un proceso ejecutivo, atendiendo que no se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ejecutante.

Sumado a lo anterior se puede establecer que dentro de la clausula Decima Sexta, se estipuló que "toda controversia o diferencia relativa a este contrato, que no puede resolverse directamente entre las partes, se resolverá, acudiendo cualquiera de las partes a un Centro de Conciliación extrajudicial en Derecho que funcione en la ciudad de Bogotá, preferentemente el de la Superintendencia de Sociedades y/o de la Procuraduría General de la Nación, delegado ante la Jurisdicción Civil", características de un documento complejo, sin la debida constancia de cumplimiento por parte del ejecutante y la falta de exigibilidad.

Por lo anterior, el juzgado dispone:

1.- NO REVOCAR la providencia de fecha 21 de septiembre de 2023, conforme a lo expuesto en párrafo considerativo.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

2.- CONCEDER el recurso de apelación solicitado en subsidio ante el Juez Civil del Circuito (Reparto) de esta ciudad en el efecto devolutivo.

3.- Para los anteriores efectos, por secretaria remítase el expediente electrónico con el debido protocolo, en el término de la distancia.

NOTIFÍQUESE,


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,	SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA		



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-445.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° del **Acuerdo No. CSJCUA23-85 del 24 de julio de 2023** emanado del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en concordancia con lo normado en el artículo 42 del **Acuerdo PCSJA22- 12028 de fecha 19 de diciembre de 2022** del Consejo Superior de la Judicatura, se **AVOCA** el conocimiento de la presente demanda, en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE (2),



MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023.			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

Soacha (Cund.), veintiséis (26) octubre de dos mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTA REAL No. 2023-445.

Habiéndose presentado prueba de la obligación, aportado el certificado de Instrumentos Públicos se demuestra que la parte ejecutada figura como propietaria del inmueble hipotecado y reunidos los requisitos de los artículos 422, 468 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Admitir la anterior demanda de ejecución.
2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía** a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y en contra de **KATHERINE MAYERLY RONCANCIO VEGA y JUAN ANGEL OSUNA PADILLA**, por las siguientes cantidades:
 - 2.1. \$69.413.672,25, por concepto de **CAPITAL ACELERADO**.
 - 2.2. Por los intereses moratorios a la tasa del **18.83%** efectivo anual, sobre el capital acelerado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3. \$2.614.662.49 por concepto de **CAPITAL VENCIDO** que corresponde a las cuotas en mora del 31 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2023.
 - 2.5. Por los intereses moratorios causados sobre cada una de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por el Banco de La República para créditos de vivienda, es decir **18.83% EFECTIVO ANUAL**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. **ORDÉNASE** al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (05) días, contando con cinco días más para proponer excepciones.
4. **Súrtase** la notificación de esta providencia a la parte demandada conforme a las previsiones de los artículos 289 al 292 del Código general del Proceso, en orden de lo cual se requiere a la parte actora para que proceda a dicho trámite de manera perentoria.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha

- 5.** Para los efectos del artículo 468 ibídem, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la acción. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.
- 6.** Sobre costas se resolverá en su oportunidad.
- 7.** Reconócese al Dr. **ROBERTO URIBE RICAURTE**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE (2),


MARIA ENEIDA ARIAS MORA
JUEZA

JUZGADO 3 ° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA-CUND.			
La	Providencia	anterior	se
notifica por estado electrónico, hoy 27 de octubre de 2023 .			
Secretaria,			
SANDRA MILENA MENDEZ GUAYARA			



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Soacha